

†

## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# ARZOBISPADO DE TOLEDO.

---

---

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.

---

---

### PARTE OFICIAL.

—♦—

*Real orden declarando á quién corresponde el cobro de las rentas afectas á cargas espirituales.*

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 3.º—Circular.—  
Excmo. Sr. : Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia , con fecha 3 del presente mes , la Real orden siguiente:—Excmo. Sr. : El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al Director general de Propiedades y Derechos del Estado , la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr. : He dado cuenta á S. M. de varias reclamaciones interpuestas respecto de la equivocada inteligencia con que algunos Administradores de Propiedades y Derechos del Estado proceden , exigiendo la realizacion de cargas que pesan sobre la propiedad particular, conocidamente aplicables á cubrir misas, aniversarios y otros sufragios puramente espirituales ; y en su vista la Reina (q. d. g.) se ha servido resolver, que no estando dichas cargas comprendidas en las leyes de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 , ni refiriéndose por consecuencia á ellas las prescripciones de incautacion y recaudacion dictadas para los demas bienes destinados á cubrir las obliga-

ciones del culto y clero general del Estado, se adopten por esa Direccion las medidas conducentes á evitar dicha equivocada inteligencia en que se hallan los agentes provinciales del ramo, previniéndoles que se abstengan de ejercer toda gestion relativa á la recaudacion de las espresadas cargas cuando conocidamente estén afectas á cubrir obligaciones de misas, sufragios y demas objetos espirituales. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de G. y J., lo trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1859.—El Subsecretario, José Lorenzo Figueroa.—Sr. Obispo de Barcelona.

---

*Ordenes extra tempora que competentemente facultado celebró el Ilmo. Sr. Obispo Auxiliar de esta Diócesis en la Dominica XI post Pentec. del presente año en la Iglesia de Religiosas del Santísimo Sacramento de la Villa y Corte de Madrid, confiriéndolas á los Párrocos que se espresan.*

DE EPÍSTOLA.

- D. José María Fernandez y Martinez, Párroco de Burguillos.
- D. Isidro García y Esteve, id. de Ciruelos.
- D. Santiago Ruiz Bustillo, id. de Belmonte de Tajo.
- D. Doroteo García Moreno, id. de Arcicollar.
- D. Manuel Corroto y Valle, id. de Retuerta.

DE EVANGELIO.

- D. Simon de la Torre é Iñigo, Párroco de Villamanta.

---

El mismo Ilmo. Sr. Obispo, en la Iglesia espresada, en la Dominica XII post Pentec. confirió Sagradas ordenaciones á los Párrocos siguientes.

DE EVANGELIO.

- A D. José María Fernandez y Martinez, Párroco de Burguillos.
- D. Isidro García y Esteve, id. de Ciruelos.
- D. Santiago Ruiz Bustillo, id. de Belmonte de Tajo.
- D. Doroteo García Moreno, id. de Arcicollar.
- D. Manuel Corroto y Valle, id. de Retuerta.

DE MISA.

A D. Simon de la Torre é Inigo, Párroco de Villamanta.

El dia 10 del presente mes, fiesta de San Lorenzo Mártir, el mencionado Ilmo. Sr. Obispo Auxiliar ordenó de Presbíteros á los que habia promovido al sagrado órden del Diaconado en la Dominica XII post Pentecostes.

### QUIRÓGRAFO DEL PAPA.

Para hacer frente á las necesidades que asediaban al Tesoro público á consecuencia de la usurpacion á que han estado sometidas algunas de las provincias sujetas á la Santa Sede, recurriendo á los pueblos cristianos del mundo entero por otro breve firmado de nuestra mano el 18 de Abril de 1860, y espuestos en las actas de nuestra cámara apostólica, Nos os autorizamos para abrir un empréstito, por suscripcion pública, por medio de la emision de una renta consolidada al 5 por 100, de 465.000 escudos romanos, ó sean 2.500.000 francos, á contar desde el 1.º de dicho mes y año.

Habiéndose realizado en el mismo año de 1860 la usurpacion de otras muchas provincias, comprendimos que las necesidades del Tesoro crecian mas y mas, y la urgencia de adoptar nuevas medidas era mas apremiante.

Entonces, para consuelo de tan grandes infortunios, comenzaron las ofrendas espontáneas de los fieles de todo el mundo católico en favor de la Santa Sede, de cuyas ofrendas continuamos con la mayor alegría sintiendo los efectos mas beneficiosos.

Hicisteisnos presente que con los importantes ingresos del dinero de San Pedro, que pusimos á disposicion del Tesoro público, y con otros recursos extraordinarios, el Tesoro pudo suplir la insuficiencia de las recaudaciones de esta capital y de algunas provincias que nos quedaban con relacion á los gastos que representaban un déficit considerable, porque habíamos reconocido como un deber nuestro el llenar las obligaciones que habíamos contraido, y particularmente el pagar los intereses de los préstamos contratados en el interior y el extranjero, garantizados con las rentas de los Estados pontificios enteros.

Con el mas profundo dolor debemos observar que la situacion política de los Estados de la Iglesia en nada ha variado, y que por consiguiente es siempre necesario recurrir á nuevas medidas para hacer frente al escedente imperioso de los gastos indispensables para el sostenimiento de los derechos espirituales y temporales de la Santa Iglesia.

En situacion tan crítica, creada por los sucesos, siempre lleno de confianza en la inalterable abnegacion de los pueblos cristianos y en su constante adhesion á la Santa Sede, hemos resuelto dar nuevo ensanche al antedicho empréstito de 1860 con el firme convencimiento de que con esta medida extraordinaria sacaremos un nuevo alivio de las penas que nos oprimen.

Oido el parecer de nuestro Consejo de Estado, seccion de hacienda, y de nuestro Consejo de Ministros, por el presente quirógrafo, en el que queremos considerar como espuesto todo cuanto debe serlo, y espresamente designado y registrado; de nuestro *motu proprio*, con seguro conocimiento y en la plenitud de nuestro supremo poder, os mandamos cumplir todas y cada una de las disposiciones siguientes: —1.ª Se autoriza la emision ulterior de una renta consolidada de 5 por 100 á cargo de los Estados pontificios, por la suma de 465.000 escudos romanos ó 2.500.000 fr. como aumento de igual suma emitida en virtud de nuestro quirógrafo soberano de 18 de Abril de 1860, y del reglamento que con nuestra aprobacion espedisteis en la misma época. 2.ª La negociacion de dicha renta se verificará con el beneficio y del modo que juzgueis mas conveniente al Tesoro público. 3.ª La renta será repartida en láminas ó certificaciones al portador de las tres séries, con las garantias y reglas establecidas en el reglamento mencionado, y á los mismos vencimientos semestrales de 31 de Marzo y 30 de Setiembre de cada año, que se contarán desde 30 de Setiembre del presente de 1864. 4.ª El pago de los intereses de esta renta se efectuará al vencimiento de cada semestre, el 1.º de Abril y el 1.º de Octubre de cada año en las principales plazas mercantiles de Europa, á eleccion de los tenedores de las láminas; es decir, en Roma, Nápoles, París, Lóndres, Bruselas, Amsterdam, Amberes, Dublin, Francfort, Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y

Lisboa. 5.º Se asigna el 1 por 100 anual para la amortizacion á la pár del capital correspondiente á la antedicha renta de 465.000 escudos romanos, ó sean 2.500.000 fr. con el aumento de intereses sobre las láminas amortizadas. 6.º Descando tambien que la amortizacion se estienda igualmente al capital de la renta de idéntica suma emitida en virtud de nuestro soberano quirógrafo de 18 de Abril de 1860, se ha creado al efecto otro fondo de 1 por 100 anual con el aumento indicado; de manera que para la amortizacion á la par de la totalidad del empréstito se destinará cada año la suma de 186.000 escudos romanos ó un millon de francos, ademas de los intereses de láminas amortizadas. 7.º La amortizacion se hará por sorteo, segun el respectivo reglamento que deberéis espedir, y tendrá lugar en Roma en el mes de Julio de cada año, empezando en Julio de 1865. 8.º El capital de las láminas que la suerte designe será reembolsado el 1.º de Octubre de cada año á eleccion de los acuerdos en las mismas ciudades en que se ha efectuado el pago de los intereses. 9.º Ordenamos ademas que para proveer de una manera mas rápida y mas fácil al pago de los intereses y de la amortizacion de la totalidad del empréstito, reuniendo los fondos en los distintos puntos en que haya de efectuarse el pago, destineis especialmente á este fin, en cuanto sea necesario, las ofrendas que la piedad de los fieles nos envía generosamente para el dinero de San Pedro.

Queremos por último y decretamos, que el actual empréstito y la emision, asi como la venta relativa de esta nueva renta consolidada, sea reconocida como deuda del Estado lo mismo que las que existen ya, y que nuestro presente quirógrafo, aun cuando no esté admitido y registrado en la cámara, tenga su entero valor y sea plenamente cumplido con nuestra simple firma, no obstante la Bula de Pio IV, nuestro predecesor, *De registrandis*, la regla de nuestra cancelleria *De jure quasito non tollendo*, y á pesar de todas otras constituciones, disposiciones apostólicas nuestras y de nuestros predecesores, leyes, estatutos, reformas, usos, prácticas, costumbres y toda otra cosa que hubiese ó pudiese haber en contrario; las cuales, todas y en parte, como si aquí tuviéramos espreso el tenor de las mismas

é inserto palabra por palabra, Nos derogamos ahora especial y espresamente al efecto arriba indicado.

Dado en nuestro palacio apostólico del Vaticano el 26 de Marzo de 1864, año XIX de nuestro pontificado.—PIO PAPA IX.

---

## PIO IX.

Hace diez y ocho años que entre el estrépito de los acontecimientos de una época muy fértil en ellos, se oyó pronunciar un nombre nuevo, que era desconocido, ó poco menos, el día anterior; y hace diez y ocho años que ese nombre está resonando sin cesar en el mundo, domina á todos los demas nombres y á todos los acontecimientos.

Ese nombre no representa la fuerza, ni el valor, ni la ciencia; ese nombre no es el de ningun monarca poderoso ni el de ningun guerrero invencible; el hombre que lleva ese nombre no buscaba ni busca la inmensa gloria que en él se refleja, la inmensa atraccion que él ejerce, el inmenso influjo que á él va unido, los intereses que en él se personifican y que se hallan puestos en sus manos, y ningun hombre, humanamente considerado, parecía menos á propósito para soportar sin encorvarse el peso de tanta carga de responsabilidad y gloria, porque ese hombre está agoviado por los años y por las enfermedades, porque son proverbiales lo apacible de su carácter, lo modesto de sus sentimientos, lo humilde de sus deseos.

Y, sin embargo, se diría que precisamente ese valetudinario anciano, ese hombre apacible, modesto, humilde, habia nacido para los altos destinos que en él se realizan. ¡Tanta es la naturalidad y la magestad con que los representa, tan radiante es el heroismo de su actitud y de sus actos, tan en armonía se halla su posicion con toda su conducta y la figura que hace el mundo!

A poco de haber resonado el nombre de ese hombre en el mundo, él intentó una prueba llena de peligros, pero decisiva. Decíase que el mal-estar de la Europa en aquella época procedía del desacuerdo de dos principios que debían estar unidos, de la falta de iniciativa para un arreglo entre ellos, del poder á quien correspondía esa iniciativa, y se suplicaba y se amenazaba al mismo tiempo á ese poder cumpliera la misión para que se decía estaba designado, como si nadie pudiera comprender y llenar esa misión mejor que el poder mismo. Era, pues, preciso intentar

una terrible prueba para desengañar á los ilusos, para desenmascarar á los malvados, y con el corazon tranquilo y la frente serena, el hombre á quien aludimos intentó la prueba desde que se vió revestido del poder, para que así no pudieran ponerse en duda ni la espontaneidad de su acto ni la sinceridad de sus deseos.

La prueba, repetimòs, debía ser decisiva, y lo fué en efecto. Realizada con las condiciones mas favorables para que tuviera buen éxito, intentada por el hombre mas propio para que ese éxito quedára asegurado, el éxito sin embargo fué fatal en un sentido: el éxito fué lo que debía ser, mostrando que los principios que se querian conciliar eran inconciliables, como lo son la verdad y el error, que respectivamente representaban, desengañando á los ilusos y desenmascarando á los malvados. Epoca de grandes peligros y de terribles luchas, en ella, sin embargo, como resultado final, quedaron perfectamente señalados y definidos los dos campos, el de la verdad y el del error, con sus respectivos y naturales gefes y soldados.

Desde entonces la vida del hombre cuyo nombre habia llenado y seguia llenando el mundo desde que resonó en él, ha sido una continua lucha, y, en esa lucha, una série no interrumpida de triunfos morales que le preparan la victoria material definitiva; desde entonces se le está viendo á él, pobre anciano quebrantado por los años, abandonado por todos los poderes y las fuerzas de la tierra, objeto del ódio y de la hostilidad de muchos de ellos, luchar contra el ódio y la hostilidad, y la indiferencia y vencer al ódio, á la hostilidad, y lo que es mas que eso, á la indiferencia, todo sin esfuerzo ninguno, todo desdeñando á tan poderosos enemigos.

Estos enemigos solo en él piensan, solo de él se acuerdan, y sus actos todos, como sus pensamientos, solo á acabar con él van dirigidos: él se vuelve de vez en cuando á esos implacables enemigos á quienes parece que les basta el querer para anonadarle y á quienes no puede acusarse de falta de voluntad, les reprende amonestándoles, los condena dejando abierta una puerta para el perdon, y despues y antes de eso, seguro de si mismo, seguro del porvenir, dirige sus miradas por la ancha superficie del globo, y su solicitud llega á los últimos rincones, y donde quiera, con esa solicitud, se deja ver la magestad de un poder y de una fuerza cuyos fundamentos no aparecen en la prensa.

Hoy el espectáculo que presenta ese hombre y sus enemigos escede á

todos cuantos el mundo ha visto. Sus enemigos con toda la fuerza y con toda la voluntad usan de esa fuerza de su parte, se hallan reducidos á esperar la muerte del enfermo anciano, y cuentan con ella para ver destruido el augusto y soberano poder que él representa en el mundo; él, sin acordarse de las fuerzas y de la voluntad de sus enemigos que le acocchan y le cercan por doquiera, solo piensa en dar vida á pueblos muertos, uniéndolos al poder que representa y en el cual está la fuente de vida. Ante esa actitud sobrehumana nada valen los esfuerzos humanos de sus enemigos, y así, mientras éstos se preguntan con ansiedad á todos momentos: «¿cuándo muere Pío IX?» el mundo grita, dejando un eco inmenso que resonará en todo el curso de la historia: «¡Viva Pío IX! ¡Gloria y gloria al eterno Pío IX!» (Del *B. E. de Vitoria.*)

---

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de sacristan organista de la villa de Atanzon, de este Arzobispado, provincia de Guadalajara y partido judicial de Brihuega: consta dicha villa de 140 vecinos, dista tres leguas de espresadas poblaciones, abunda en toda clase de cereales, buenas aguas y leñas. La dotacion que disfrutará el sacristan es de 800 rs. que paga la fábrica y de unos 500 que rendirá el pié de altar: ademas tiene 100 rs. por parte de villa por el reloj y unas 14 á 15 fanegas de trigo que dan los vecinos al tiempo de la recoleccion de granos. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Sr. Cura Párroco D. Leon Ranz García, por Guadalajara, en término de veinte dias, pasado el cual se proveerá.

Tambien está vacante la plaza de sacristan organista de la parroquia de San Miguel Arcángel de Brihuega. Su dotacion es de 815 rs. pagados de los fondos de la fábrica, y ademas los derechos de pié de altar iguales al Párroco y demas asistentes, con lo que podrá ascender á unos 7 á 8 reales diarios. Los que aspiren á dicha plaza dirijirán sus solicitudes al Párroco de la misma D. Pedro Trijueque en el término de quince dias, contados desde la fecha y publicacion de este Boletin, pasado el cual se proveerá.

---

EDITOR, JOSÉ DE CEA.

---